De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del estatuto de contratación, vigilancia, control y régimen sancionatorio contractual de la ESE - centro de salud del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, adoptado mediante acuerdo 033 del 27 de diciembre de 2024, por parte de la junta directiva, se proyecta el presente estudio previo, en los términos que a continuación se relacionan:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Ricaurte, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Por su parte, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud",* permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País.

En virtud del objeto de la Entidad, el centro de Salud en desarrollo de su objeto misional presta servicios de salud a la población beneficiaria, por lo cual se requiere la constante prestación de los servicios siendo fundamental el uso y disponibilidad de funcionamiento de la planta eléctrica a cargo de la E.S.E, lo cual permite brindar un soporte al funcionamiento de la gestión de la entidad, y aunado a ello se hace indispensable la movilización de los vehículos a disposición del centro de salud, siendo necesaria la contratación de un proveedor que cuente con la capacidad e idoneidad para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, los siguientes son los ítems que integran la ejecución del contrato:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	NORMA TÉCNICA
1	ACPM ECOLOGICO O BIODIESEL O DIESEL	GALON	NTC 1380
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	NTC 1438

Ahora bien, el suministro de combustible se encuentra regulado y vigilado por la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y** el **Ministerio de Minas y Energía**, conforme a la **Resolución CREG 104 001 de 2022,** la **Resolución 40193 de 2021 y** la **Circular No. 141 de 2025,** mediante las cuales se establecen las disposiciones sobre la estimación y publicación de los precios de referencia de venta al público de gasolina y ACPM a nivel nacional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el parque automotor y la planta eléctrica de la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Ricaurte se encuentran ubicados en el municipio de Ricaurte, se hace necesario contratar el suministro con una **estación de servicio local debidamente autorizada,** que garantice la disponibilidad oportuna del combustible requerido para las operaciones administrativas y operativas de la entidad.

El presente requerimiento se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** correspondiente a la vigencia 2026, en concordancia con los principios de **planeación, eficiencia y economía** establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de combustible a monto agotable, como medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Ricaurte**.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE

2.2. Autorizaciones, permisos y Licencias: El contratista deberá contar con la licencia ambiental para estaciones de combustible líquido, así mismo, deberá contar con los servicios para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minoristas de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

2.3 Alcance del objeto y especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHICULO, MAQUINARIA O EQUIPO QUE LO REQUIERE PARA USO O MANTENIMIENTO
1	ACPM O BIODIESEL	GL	Por demanda hasta agotar el presupuesto Oficial o el plazo de ejecución del contrato.	Planta eléctrica

2	GASOLINA CORRIENTE	GL	Por demanda hasta agotar el presupuesto Oficial o el plazo de ejecución del contrato.	Vehículo Camioneta

Otras condiciones del servicio:

- Las cantidades del combustible se suministrarán hasta el monto autorizado por la Empresa y de acuerdo con el precio establecido en la resolución que, para el caso expida el Ministerio de Minas y Energía, durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, en este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato.

- El suministro de los combustibles deberá efectuarse con un control bien sea a través de los siguientes medios según lo pactado con el supervisor del contrato:

  - ✓ Tickets de emisión de la maquina despachadora de combustible o,
  - ✓ Un chip electrónico donde evidencia el registro de suministros al momento de despachar o,
  - ✓ Control de tiquete por una registradora en cada surtidor: lo anterior para registrar el número de galones en consumidos, el valor, la fecha y hora o,
  - ✓ Entrega de Valera de recibos.

- Estación de Servicios: El proponente (distribuidor minorista de derivados del petróleo) debe allegar con su propuesta la dirección de la estación de servicio a través de las cuales se suministrará el combustible que aseguren un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente y diésel, para el vehículo y maquinaria de la ESE Centro de Salud del Municipio de Ricaurte, y deberá cumplir con todas las exigencias de la ley.

- Suministro de combustible: El suministro de gasolina, A.C.P.M, se requiere todos los días de domingo a domingo, las 24 horas del día. Dado el caso de una emergencia los fines de semana y festivos, el contratista deberá garantizar el suministro de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficacia los servicios contratados.

- Surtidores Electrónicos: Los surtidores deberán ser electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado.

- Fijación de cupos de combustible: La empresa es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de los cupos de combustible para el vehículo y la planta eléctrica.

- Permiso de operación y Licencias: El contratista deberá contar con la licencia ambiental para estaciones de combustible líquido, así mismo, deberá contar con los servicios para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus

actividades de distribución minoristas de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

- Precio del Combustible: El contratista deberá tener en cuenta el precio oficial fijado por el ministerio de minas; en los casos en que opere el régimen de libertad vigilada. En este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se Suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato, lo cual aplicará tanto para los combustibles como para los demás elementos del objeto contractual.

El total unitario del galón de combustible en su ítem de unitario será reajustado mensualmente en un mayor o menor valor, de acuerdo con lo autorizado por el ministerio de minas y energía según las resoluciones expedidas.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Gasolina Corriente o Regular	Galón
ACPM - Diesel	Galón

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por la ESE Centro de Salud del Municipio de Ricaurte, por lo tanto, se entiende que la empresa acepta especificaciones y/o servicios mayores a las contenidas en el estudio previo siempre y cuando no sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad arrojado por el análisis de mercado y el análisis del sector.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el centro de salud de Ricaurte.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio el informe de ejecución de actividades y una vez verificado por el supervisor realizar el cargue en la plataforma SECOP II.

7. Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo.
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
10. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual tendiendo de presente las condiciones y requisitos técnicos, legales y económicos previstos en el estudio previo y la propuesta allegada; cumpliendo con cada una de las obligaciones establecidas, el alcance y características del servicio.

2. El contratista se compromete a manejar y cobrar a la entidad únicamente el precio establecido en la resolución que, para el caso expida el Ministerio de Minas y Energía, durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, en este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato.

3. El contratista debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la entidad durante la duración del contrato y deberá garantizarse la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas al día y los siete (07) días a la semana, durante la vigencia y/o plazo del contrato. El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación del servicio señalada por el oferente en su propuesta

4. La estación donde se preste el servicio deberá tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro de combustible tales como el uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargada de la preservación del medio ambiente conforme al Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.

5. Para garantizar el continuo suministro del combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro de combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.

6. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa y kilometraje del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de validar que el automotor autorizado sea de

la propiedad de la ESE Centro de Salud del Municipio de Ricaurte y se haga el registro en medio magnético o físico del control que se establezca con el supervisor del contrato.

7. Para el suministro de combustible destinado para las plantas eléctricas de propiedad de la ESE Centro de Salud., se llevará a la estación de servicios, las pimpinas para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto será puesta en conocimiento al contratista por el supervisor del contrato.

8. El suministro debe realizarse por autorización expresa y escrita por el supervisor del contrato, y estos documentos servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.

9. Garantizar surtidores adecuados que garanticen el tipo y la medida exacta del combustible a despachar para cada vehículo.

10. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible.

11. El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

12. Indemnizar a la ESE Centro de Salud por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.

13. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

14. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.

15. El producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, debe efectuarse con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes.

16. El contratista deberá poseer una estación de gasolina con una infraestructura, con disponibilidad de sitios adecuados para el tanqueo y el suministro de combustible debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

17. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, adjuntando los pagos efectuados. Igualmente se debe presentar la factura o cuenta de cobro a la empresa E.S.E Centro de Salud del Municipio de Ricaurte.

18. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA:

La E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte se obliga a:

1. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a LA EMPRESA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
6. Asignar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Ricaurte.
7. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (la primera circunstancia que ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del centro de salud previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato es en el Municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar, vigilar y controlar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en el **Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)** y las demás disposiciones que regulen la materia.

7. VALOR DEL CONTRATO ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000°°) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** Según disponibilidad presupuestal **A MONTO AGOTABLE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 261-2026.

De igual manera, para la elaboración del presente documento se elaboró el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Ricaurte.

Para la determinación del valor estimado del se estableció con fundamento en los precios de referencia de venta al público de combustibles publicados mediante la Circular 277 de 2026 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

En consecuencia, el presupuesto se estructuró tomando como base dichos precios regulados, garantizando que el valor estimado se encuentre acorde con las disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Para efectos de establecer los precios de referencia de los combustibles considerados en el presente estudio previo, se tiene en cuenta la información publicada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante la Circular CREG No. 277 de 2026, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CREG 104 001 de 2022, modificada por la Resolución CREG 104 003 de 2026, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021. En dicha circular se publican los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel.

De acuerdo con la información registrada en la página, tenemos que los precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026 son:

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.848	11.282

Para efectos del presente análisis de mercado, se tomó con base en los precios vigentes para las ciudades principales más cercanas al municipio, es decir, Bogotá e Ibagué, arrojando como valor promedio el siguiente:

VALORES DE REFERENCIA GASOLINA MC ($/gal)			VALORES DE REFERENCIA ACMP ($/gal)		
BOGOTÁ	IBAGUÉ	PROMEDIO	BOGOTÁ	IBAGUÉ	PROMEDIO
$16.291	$16.205	$16.248	$11.576	$11.567	$11.571.50

Valor del combustible: Como quiera que durante el plazo de ejecución del contrato los precios de los combustibles (gasolina y ACPM) pueden presentar variaciones en virtud de las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, el valor del suministro se ajustará conforme a los precios de referencia de venta al público que se encuentren vigentes al momento del suministro, de acuerdo con la circular que regule la materia. No obstante, en consideración a la carga tributaria municipal aplicable, el contratista podrá incrementar al valor regulado hasta en un máximo de **mil pesos ($1.000) por galón** sobre el precio de referencia vigente. En consecuencia, el valor unitario del combustible que se oferte y/o facture no podrá superar el precio de referencia vigente establecido por el Ministerio de Minas y Energía, más MIL PESOS ($1.000) por galón, como límite máximo permitido. En ningún caso podrá reconocerse un valor superior al aquí señalado.

Cuando durante la ejecución contractual se presenten variaciones en los precios de referencia, ya sea por incremento o disminución, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, adjuntando copia de la circular vigente que soporte el ajuste aplicado.

Las aprobaciones de los ajustes de precios se realizarán mediante actas parciales, en las que se actualizarán los precios con el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

8. FORMA DE PAGO:

El Centro de Salud efectuará pagos parciales conforme a la orden de pedido y el suministro efectivo del combustible por parte del CONTRATISTA a la E.S.E Centro Salud del Municipio de Ricaurte, lo cual será certificado por el Supervisor del Contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos:

Por parte del contratista:

- La radicación de la factura o cuenta de cobro
- El pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). - En cumplimiento a la legislación, el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

- Los soportes del suministro de combustible realizado durante el periodo a cobrar donde se evidencie de forma clara, la clase, Cantidad, valor unitario y total de los combustibles suministrados.

Por parte del Supervisor:

1. Certificación y/o informe suscrito por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministo.

PARAGRAFO: EL CENTRO DE SALUD**,** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la factura sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y la **DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD.**

Descuentos:

Rética	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Procultura	2%

Si factura electrónicamente adicionalmente se realizarán los siguientes descuentos:

Pro Deporte	1%
Justicia familiar	2%
Retención en la fuente	Tabla 2026
Rete iva	Si aplica

Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La **E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE – CUNDINAMARCA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GASTO

No CDP	261
FECHA	21/07/2026
RUBRO	2.1.2.02.01.003.02.01 – Materiales (insumos aseo, Papelería, útiles escritorio y oficina, dotación de personal, combustible etcx)

10. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la Junta Directiva del Centro de Salud adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad a través del Acuerdo 033 de 2024 el cual establece los requisitos, modalidades de contratación y exigencias aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE y a su vez el CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA adopto el Manual de Contratación mediante Resolución 082 de 2024.

Así las cosas, el ARTICULO 49. Estipula LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Con el fin de promover la eficiencia y transparencia en la gestión contractual de la E.S.E. se hará uso de las siguientes modalidades y mecanismos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, obras y servicios que requiera la entidad. a) Contratación Directa. b) Convocatoria Pública de Mínima Cuantía- – Compras por Grandes Almacenes c) Convocatoria Pública de Menor Cuantía d) Convocatoria Pública de Mayor Cuantía. e) Subasta Inversa (se encuentran inmersos procesos por Mecanismos de Agregación de Demanda y aquellos por Bolsa de Productos). f) Modalidades Especiales de Contratación.

En concordancia con lo anterior el artículo 50 señala **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La **"ESE - CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA",** seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de contratación directa y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:

a) *Cuando la cuantía de los Contratos de adquisición y/o suministro de bienes, servicios u obras a celebrar no supere los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV).*

Razón por la cual se determinó la modalidad de contratación corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA** teniendo de presente que la cuantía y/o presupuesto estimado para la presente contratación el cual corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000°°) MCTE A MONTO AGOTABLE**, y en tal sentido, dicha suma de dinero es inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV.

SMLMV /2026	TOPE MAXIMO CONTRATACION DIRECTA

$1.750.905	<= $262.635.750

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona y/o jurídica que el oferente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio previo y que su propuesta económica no supere el presupuesto oficial de la entidad.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En atención a que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), la selección del contratista no obedece a la asignación de puntajes entre varias ofertas, sino a la verificación objetiva de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que acrediten la capacidad del futuro contratista para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las necesidades institucionales y los fines del servicio público de salud.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella presentada por la persona jurídica que acredite el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

PERFIL DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá acreditar ser una persona jurídica debidamente constituida que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, con las autorizaciones permisos y licencias a que haya lugar, además no debe encontrarse incurso en inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte.

Se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente estudio previo; no obstante, lo anterior, el contratista deberá cumplir con el perfil requerido para la ejecución del contrato y presentar los documentos que a continuación se relacionan:

12.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

12.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

a) Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” la cual deberá estar debidamente suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

b) Certificado de Existencia y representación Legal

Presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que la empresa está registrada, que el término

de su duración es igual a la del contrato y un (1) años más y que su objeto social se relaciona con las actividades del presente objeto contractual

En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta, así como la suscripción del contrato que se llegará a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que se aporte para tal efecto deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el centro de Salud le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

c) Autorización de la junta o asamblea de socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

d) Certificación de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales

Perona jurídica: Se deberá acreditar el pago al día de los aportes de sus empleados y/o trabajadores al servicio del proponente, a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a los que haya lugar, mediante certificación original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos de la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y **aunado a ello debe aportar la planilla integrada de liquidación de aportes de conformidad con el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.**

En caso de que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: En caso de que el certificado sea expedido por el revisor fiscal o contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente.

e) Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación.

De la Persona Jurídica y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.

De la Persona Jurídica y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

g) Certificado de antecedentes judiciales

Del del representante legal de la persona jurídica. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

h) Consulta no Vinculación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC

Constancia expedida por la Policía Nacional de no se encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal de la persona jurídica. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

i) Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, del representante legal de la persona jurídica VIGENTE al momento de prestación de la propuesta.

j) Cedula de ciudadanía del representante legal

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal si es persona jurídica.

k) Fotocopia del registro único tributario (RUT)

Se debe allegar copia del registro único tributario ACTUALIZADO, indicando al régimen tributario que pertenece.

l) Declaración sobre Multas y Sanciones.

El proponente deberá presentar una declaración escrita, suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste si durante los **dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de su propuesta** ha sido o no objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, imposición de cláusula penal pecuniaria o cualquier otra medida derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales, impuesta por entidades

públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza o denominación. En caso afirmativo, deberá indicar la entidad contratante, el contrato correspondiente, la medida impuesta, la fecha de ejecutoria y el estado actual de la misma.

m) Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá presentar una **declaración escrita**, suscrita por el representante legal, en la que manifieste que la persona jurídica, su representante legal y demás personas respecto de las cuales la ley haga extensivo el régimen correspondiente, no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, que les impidan presentar propuesta o celebrar contratos con la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca).

n) Situación Militar

En caso de que el representante legal sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar mediante la presentación de la **libreta militar** o la **certificación expedida por la autoridad competente** que demuestre el cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

o) Formato de autorización de tratamiento de datos personales

El proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar el **Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, el cual será suministrado por la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), debidamente firmado por el representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulan la protección de datos personales.

p) Formato de Compromiso de Transparencia

El proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar el **Formato de Compromiso de Transparencia**, el cual será suministrado por la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), debidamente firmado por el representante legal

q) Certificación Bancaria.

El oferente deberá presentar certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en donde se establezca la cuenta bancaria activa, para la transferencia de recursos, de acuerdo al valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

r) Presentación de Registro de Conflicto de Interés (Representante Legal)

El proponente deberá aportar la **Declaración de Conflicto de Interés** generada a través del **Aplicativo por la Integridad Pública** por el **representante legal de la persona jurídica**, en

cumplimiento de la normatividad vigente en materia de integridad, transparencia y prevención de conflictos de interés.

s) Hoja de Vida de Persona Jurídica – SIGEP II.

El proponente deberá aportar la **Hoja de Vida de Persona Jurídica**, generada a través del **Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II**, debidamente diligenciada e impresa, con firma del representante legal.

t) Inscripción en SECOP II.

El proponente deberá aportar el **pantallazo** que acredite su inscripción como **proveedor** en la plataforma **SECOP II**, a nombre de la persona jurídica.

12.1.2 Requisitos habilitantes de experiencia

El oferente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto o alcance tenga relación con el objeto de la presente contratación.

Para al cumplimiento de este requisito el oferente deberá aportar copia del contrato y/o el acta de liquidación o en su defecto certificación de contrato la cual deberá contener:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato
e) Tiempo y/o plazo de duración del contrato
f) Dirección, teléfono del contratista.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

NOTA 1: No se aceptarán contratos de administración delegada, ni auto certificaciones de experiencia.

12.1.3. Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico.

a) El proponente deberá manifestar por escrito un Coordinador quien será el enlace con la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Ricaurte quien atenderá de forma personalizada

los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información, presencial, telefónica o a través de correo electrónico durante la ejecución del contrato.

b) **INFRAESTRUCTURA FÍSICA.** El proponente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física de una estación de servicio de combustible en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, describir su ubicación, anexar fotografías del lugar, y describir la estructura física y de personal con la que cuenta y prestará el respectivo servicio, así como la metodología o herramientas con las que cuenta para prestar el servicio a la E.S.E. Centro de Salud del Municipio, conforme a las exigencias realizadas por la empresa.

c) **Certificados:**
- ✓ El oferente deberá presentar copia del acto administrativo del Ministerio de Minas y Energía que lo autoriza para ser distribuidor de combustible líquido derivado del petróleo, vigente a la fecha de presentación de la oferta y mínimo por el termino de ejecución del contrato.

12.1.4. Requisitos habilitantes de carácter financiero

Para el presente proceso de contratación no se exigirán requisitos financieros habilitantes, toda vez que la naturaleza del objeto contractual. Lo anterior, en consideración a que el contrato se ejecutará a monto agotable, mediante pagos parciales por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad, circunstancia que no implica para el contratista la realización de inversiones significativas ni la destinación de capital para la adquisición de bienes o la ejecución de obras. En consecuencia, la idoneidad del futuro contratista se verifica a través del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en el presente estudio previo, los cuales resultan suficientes para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad de la E.S.E.

12.1.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su **oferta económica** para la presentación de la oferta económica. La propuesta económica que se presente no deberá superar los precios establecidos en la resolución que, para el caso expida el Ministerio de Minas y Energía a la fecha límite de la presentación de la propuesta, sin embargo, si podrán ser inferiores a estos.

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad de los ítems y las características técnicas y/o descripciones establecidas por la empresa, de manera que cualquier condicionamiento o incumplimiento de estas, generara la no aceptación de la oferta.
El oferente deberá discriminar el valor del IVA, en caso de no especificarlo se entenderá que este se encuentra incluido en los valores descritos en la propuesta.

Nota: Tratándose de un contrato **a monto agotable**, la presentación de la oferta económica no genera derecho al contratista a la ejecución de cantidades determinadas, por cuanto esto dependerá exclusivamente de las necesidades de la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del principio de planeación que orienta la actividad contractual de la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca), y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la Entidad efectuó la identificación, estimación, asignación y definición de las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles que pueden incidir en el cumplimiento del objeto contractual. Dicho análisis tiene como finalidad adoptar mecanismos preventivos y de mitigación que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o minimizar sus efectos, asignando cada uno de ellos a la parte que se encuentra en mejor capacidad de administrarlo, conforme a la naturaleza del contrato, las obligaciones asumidas por las partes y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y buena gestión contractual previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Nota: *Ver Anexo matriz de riesgo*

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, trato Nacional y/o Acuerdo de Precios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el ARTICULO 32. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Del Manual de contratación de la E.S.E Centro de salud del Municipio adoptado mediante Resolución 082 de 2024 en el que se indica:

> *"…**Se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes**.*
>
> *(…)*
>
> ***En las demás modalidades de selección son obligatorias la garantía de cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la E.S.E. lo considere necesario, teniendo en cuenta los riesgos derivados del contrato**…"* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por lo antes expuesto para el presente proceso se hace necesario que el contratista constituya una póliza expedida por una compañía debidamente acreditada a nivel nacional que ampare los siguientes riesgos.

TIPO DE RIESGO	CUANTÍA EXIGIDA	PLAZO EXIGIDO
Cumplimiento.	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Ricaurte - Cundinamarca en el mes de Julio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA
Gerente Centro de Salud

Proyectó: *Diego Andrés García Murillo*
Asesor jurídico externo